

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20242010179751



Bogotá D.C, 2024-12-12
201 SRI

Correo electrónico

Señor



Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000275902 del 04-12-2024
Radicado SDP No. 2-2024-69651 del 03-12-2024

ASUNTO: Solicitud de información sobre reserva vial arterial o retroceso por vía local – Predio ubicado en la Carrera 7 Bis A Este 108- 39 Sur con CHIP AAA0146XKPP de la localidad de Usme.

Respetado señor Alfonso, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia, por medio del cual la Secretaría Distrital de Planeación solicita pronunciamiento del DADEP en relación con *“las funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria, lo anterior en pro de la restitución del espacio público de la ciudad”.*

Una vez consultadas las bases de datos de esta entidad, se encontró que el predio identificado con CHIP AAA0146XKPP, hace parte del predio con **RUPI 1297-36**, el cual tiene como Uso ser una **Zona Recreativa – Zona Verde** y es un bien destinado al uso público al ser parte de un Desarrollo Legalizado según dicta el parágrafo del **Artículo 501 del Decreto 555 del 2021**:

“Parágrafo. Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público o afectas al uso público en los planos urbanísticos de asentamientos humanos de origen informal objeto del trámite de legalización urbanística, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales planos”.

De igual modo, el predio con RUPI 1297-36 pertenece a la Urbanización “Puerta al Llano”, que fue incorporada a través del Acta de Recibo No. 038 del 14-06-2006, y tiene como planos urbanísticos el US.275/4-06 y US.275/4-07, aprobados por Resolución No. 0272 del 11-06-2003; en donde se señala que hace parte de una ZONA VERDE; y a pesar de que no tiene afectación sobre reserva vial arterial o retroceso por

vía local, si presenta ocupación indebida sobre el espacio público, representada en una construcción que se localiza en la parte norte del predio con RUPI 1297-36 (ver Imagen 1).

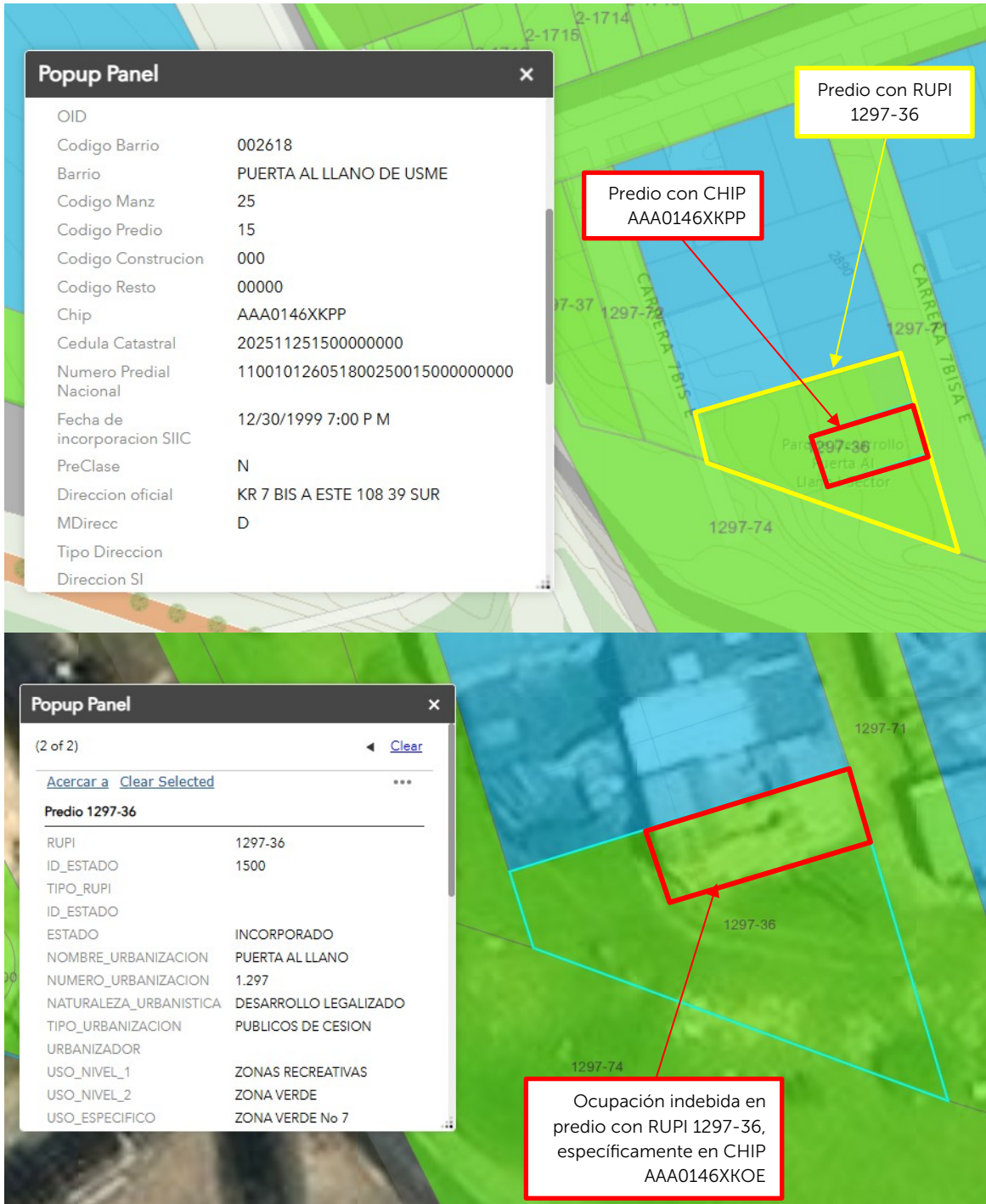


Imagen 1. Fuente: Mapa digital SIGDEP

Así entonces, en pro de una eficaz defensa del espacio público, y una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, es menester recordar las características que deben tener dichas **zonas destinadas al uso público, las cuales deben ser libres de invasión, ocupación o cerramiento ya sea por construcciones, rejas, u otros elementos que impidan el libre acceso y uso de las mismas por parte de la ciudadanía.**

Por ende, una vez expuesta la ocupación indebida de la Zona de Cesión con RUPI 1297-36, la cual involucra a su vez varios CHIP, en concreto el CHIP AAA0146XKOE, que se ubica en el costado norte de la Zona de Cesión, remitimos copia del presente oficio a la Alcaldía Local de Usme para que realice la verificación en sitio de la Zona de Cesión sobre tal ocupación indebida que pueda ver afectada su destinación de uso público, además, se copia a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público de esta misma entidad para que haga el seguimiento al caso. Como último, se remite anexo de la copia digital del predio con RUPI 1297-36 para su conocimiento y fines pertinentes.


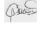
Atentamente,



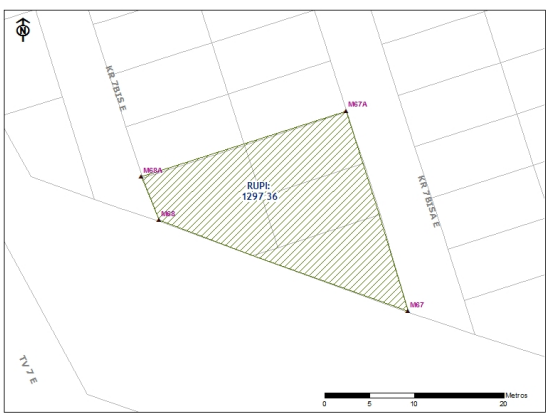
ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Copia digital Certificado RUPI 1297-36
Copia: Dr. Dorian de Jesús Coquies, Alcalde Local de Usme, Alcaldía Local de Usme, Cll 137 Sur # 3A- 44, Tel: 601 3820660, E-mail: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co Anexo: Copia digital Certificado RUPI 1297-36

Dra. Ingrid Rusinque Osorio, Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público, DADEP, Cra 30 #25- 90, Piso 15, Tel: 601 3822510, E-mail: dadepbogota@dadep.gov.co
Anexos: Copia digital Certificado RUPI 1297-36

Proyectó: Arq. Nicolas Barbosa M - Contratista SRI. 
Revisó: Arq. Gabriel Jaime Sanín Ochoa. – Profesional SRI. 
Código de archivo: RUPI 1297-36

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)	
NOMENCLATURA	No registra información
LOCALIDAD	Usme
BARRIO CATASTRAL	002618 Puerta Al Llano de Usme
CÓDIGO DE SECTOR	No registra información
CÓDIGO CHIP	No registra información
LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
	
Fuente: Mapa Digital -UAECD	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)	
DESARROLLO	Puerta Al Llano
PLANO No	US.275/4-06, US.275/4-07
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 0272 del 11 de junio de 2003 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	1297	PREDIO	36	USO	Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde no 7.
UBICACIÓN	KR 7 BISA E - KR 7 BIS E / AC 110S				ÁREA (m2)	351.3 según Acta de Recibo Número 038 del 14 de junio de 2006
ACTA	Acta de Recibo Número 038 del 14 de junio de 2006				MOJONES	M67A,M67,M68,M63,M68A,M67A
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DESTINADO AL USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó Luis German Orozco Gonzalez

Imprimió Nicolas Barbosa Martinez

Fecha 12 de diciembre de 2024

Código Archivo P/P193/KR7BISAE-KR7BISE/AC110S